

1. Año **2006**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

**NO DILIGENCIABLE**

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Admón.
	24. Actividad económica						

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2007 (Marque "X")

28. Precios de transferencia (Marque "X")  29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")  30. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X")

Datos informativos	Total gastos de nómina	31	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	55
	Aportes al sistema de seguridad social	32		Costos y deducciones por ganancias ocasionales	56
Patrimonio	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	33	Liquidación privada	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	57
	Total patrimonio bruto	34		<b>Ganancias ocasionales gravables</b> (Casillas 55 - 56 - 57)	<b>58</b>
	Deudas	35		<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b> (Casilla 54 aplique la tabla o la tarifa según el caso)	<b>59</b>
Ingresos	<b>Total patrimonio líquido</b> (Casillas 34 - 35)	<b>36</b>	Pagos	Descuentos tributarios	60
	Salarios y demás pagos laborales	37		<b>Impuesto neto de renta</b> (Casilla 59 - 60)	<b>61</b>
	Honorarios, comisiones y servicios	38		Sobretasa impuesto a la renta 2006	62
	Intereses y rendimientos financieros	39		Impuesto de ganancias ocasionales	63
	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	40		Impuesto de remesas	64
Costos	<b>Total ingresos recibidos por concepto de renta</b> (Sume casillas 37 a 40)	<b>41</b>	<b>Total impuesto a cargo</b> (Sume casillas 61 a 64)	<b>65</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta	42	Anticipo renta por el año gravable 2006 (Casilla 69 declaración 2005)	66	
	<b>Total ingresos netos</b> (Casillas 41 - 42)	<b>43</b>	Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 73 declaración 2005)	67	
	Deducción inversión en activos fijos	44	Total retenciones año gravable 2006	68	
Renta	Otros costos y deducciones	45	Anticipo renta por el año gravable 2007	69	
	<b>Total costos y deducciones</b> (Casillas 44 + 45)	<b>46</b>	<b>Saldo a pagar por impuesto</b> (Si casillas 65 + 69 - 66 - 67 - 68, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>70</b>	
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b> (Si casillas 43 - 46 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>47</b>	Sanciones	71	
	<b>o Pérdida líquida del ejercicio</b> (Si casillas 46 - 43 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>48</b>	<b>Total saldo a pagar</b> (Si casillas 65 + 69 + 71 - 68 - 67 - 66 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>72</b>	
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	49	<b>o Total saldo a favor</b> (Si casillas 66 + 67 + 68 - 65 - 69 - 71 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>73</b>	
	<b>Renta líquida</b> (Casilla 47 - 49)	<b>50</b>	<b>Valor pago sanciones</b>	<b>74</b>	
	Renta presuntiva	51	<b>Valor pago intereses de mora</b>	<b>75</b>	
	Renta exenta	52	<b>Valor pago impuesto</b>	<b>76</b>	
Rentas gravables	53				
<b>Renta líquida gravable</b> (Al mayor valor entre las casillas 50 y 51, reste la casilla 52 y sume la casilla 53, si el resultado es negativo escriba 0)	<b>54</b>				

**Colombia, un compromiso que no podemos evadir.**

Signatario	77. Número de Identificación Tributaria (NIT)	78. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
			79. Primer apellido	80. Segundo apellido	81. Primer nombre	82. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ (Sume casillas 74 a 76)
Firma del declarante o de quien lo representa		

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

**NO DILIGENCIABLE**

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

## INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD - AÑO GRAVABLE 2006

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y sus complementarios de ganancias ocasionales y remesas.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la **Sección Pagos**, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones y en nuestra página web: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.  
**Nota:** Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
12. **Código Administración:** Registre el código de la Administración que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 de la hoja principal del Registro Único Tributario. Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado.
24. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.

### Si es una corrección indique

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art.697, E.T., corrección Art. 589, E. T., corrección Art. 809 E. T., etc.).
26. **No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2006, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la **casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección**. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la **casilla 4 de dicha declaración**. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
27. **Fracción año gravable 2007 (Marque "X"):** Marque con equis (X), esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2007, en razón a la liquidación de una sucesión ilíquida.
28. **Precios de transferencia (Marque "X"):** Marque con una equis (X), si durante el año gravable 2006 usted celebró operaciones con el exterior, que impliquen la aplicación del régimen de precios de transferencia por ser o presumirse legalmente vinculado económico o parte relacionada en los términos de los artículos 260, 261, 263 y 264 del Código de Comercio; artículo 28 de la Ley 222 de 1995, 450 y 452 del Estatuto Tributario.
29. **Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):** Marque con equis (X), esta casilla, si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.
30. **Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X"):** Marque con equis (X), esta casilla, si se va a acoger al beneficio de auditoría en los términos del artículo 689-1 del Estatuto Tributario.

### SECCION DATOS INFORMATIVOS

31. **Total gastos de nómina:** Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales realizados en el año gravable 2006 o en la fracción del período a declarar.
32. **Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2006 o en la fracción del período a declarar, por salud y aportes a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos profesionales.
33. **Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2006 o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige su pago para su procedibilidad.

### SECCION PATRIMONIO

34. **Total patrimonio bruto:** Incluya en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 31 de diciembre de 2006, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: El efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, aportes voluntarios a fondos de pensiones (Concepto 008753/05), inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (Muebles, inmuebles, vehículos), etc.  
**Nota:** Recuerde que si omitió incluir activos en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración, podrá adicionarlos en la presente declaración en esta casilla, llevando el mismo valor a la casilla 53 (Rentas gravables).
35. **Deudas:** Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2006; respaldados por documentos de fecha cierta.  
**Nota:** Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, registrándolo en la casilla 53 (Rentas gravables).
36. **Total patrimonio líquido:** Incluya en esta casilla el resultado obtenido de restar al valor de la casilla 34 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 35 (Deudas), cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

### SECCION INGRESOS

37. **Salarios y demás pagos laborales:** Incluya en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie como trabajador durante el año gravable 2006, en virtud de contratos de trabajo con el sector público o privado, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, ingresos tales como: Salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el período de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, pensión de jubilación, vejez, invalidez, emolumentos eclesiásticos, etc.
38. **Honorarios, comisiones y servicios:** Registre en esta casilla el valor total recibido en el año 2006 por concepto de honorarios: Remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia (Asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticos y deportivos y demás en las que prime el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material); comisiones: Retribución de las actividades que sin que exista vínculo laboral impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas etc., por cuenta de terceros y, servicios: Toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concrete en una obligación de hacer en la cual no predomine el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie.
39. **Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en esta casilla, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados efectivamente recibidos en el año gravable 2006, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.
40. **Otros ingresos (Arrendamientos, etc.):** Escriba en esta casilla el valor de las ventas netas efectuadas en el año, es decir, una vez descontadas las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2006, que sean diferentes a los incluidos en las casillas anteriores, tales como los provenientes de: Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, de venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, de indemnizaciones diferentes a las laborales, por dividendos y participaciones, etc.  
**Nota:** Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando el derecho a exigirlos se extingue por cualquier otro modo legal distinto al pago como en el caso de las compensaciones o confusiones. Por tanto no deben declararse ingresos que se hayan recibido por anticipado.
41. **Total Ingresos recibidos por concepto de renta:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 37 (salarios y demás pagos laborales), casilla 38 (Honorarios, comisiones y servicios), casilla 39 (Intereses y rendimientos financieros) y 40 (otros Ingresos).
42. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla el monto total de los ingresos que por expresa definición legal no se someten al impuesto sobre la renta, tales como: El valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, que ha sido invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, lo recibido como incentivo a la capitalización rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, el monto obligatorio de los aportes que haga el trabajador o el empleador al fondo de pensiones de jubilación o invalidez, las sumas que destine el trabajador al ahorro a largo plazo en las cuentas de ahorro de un solo titular denominadas "Ahorro para el Fomento a la Construcción, AFC", hasta una suma que no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o ingreso tributario del año, etc.  
**Notas:**
  - \* Tenga en cuenta que el concepto ingresos no constitutivos de renta y el concepto de renta exenta son diferentes. Los primeros: Ingresos, corresponden al valor total recibido por una operación o actividad, y las segundas: La renta, es lo que queda de restar a esos ingresos por la actividad u operación, el valor de los costos y gastos en que se incurrió para obtenerlos cuando sea permitido por la Ley. Por tanto, no incluye en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas, los cuales una vez depurados, se registrarán como renta exenta en la casilla 52.
  - \* El monto de las sumas consignadas en las cuentas de ahorro para el fomento a la construcción, AFC, que adicionadas al monto de los aportes obligatorios y aportes voluntarios a los fondos o seguros de pensiones, excedan del 30% del ingreso laboral o tributario, estará sujeto a las normas generales aplicables a los ingresos gravables del trabajador, por tanto, ese excedente no debe incluirse en esta casilla.
43. **Total ingresos netos:** Al total ingresos recibidos por concepto de renta casilla 41, réstele los ingresos no constitutivos de renta casilla 42.

### SECCION COSTOS

44. **Deducción inversión en activos fijos:** Registre el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos, reales (no intangibles), productivos, adquiridos durante el año 2006, aún bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689-1 del E. T. Igualmente, esta deducción es incompatible con la del arrendamiento operativo de: Inmuebles en plazo igual o superior a sesenta (60) meses, de maquinaria, equipo, muebles y enseres cuyo plazo sea igual o superior a treinta y seis (36) meses o de vehículos productivos o equipos de computación con plazo igual o superior a veinticuatro (24) meses.
45. **Otros costos y deducciones:** Registre en esta casilla el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie durante el año gravable 2006, asociados con los ingresos gravados, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como los financieros, de transporte, seguros, publicidad, venta de activos fijos, etc.  
**Importante:**
  - Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando se paguen efectivamente o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago. Por consiguiente, las deducciones incurridas por anticipado no se deducen.
  - Los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los arts. 617 y 618 del Estatuto Tributario.
  - No incluya los costos y gastos asociados a los ingresos no constitutivos de renta. Los relativos a las rentas exentas sí son procedentes (Concepto DIAN No.39740 de junio 30 de 2004).
46. **Total costos y deducciones:** Escriba en esta casilla el valor resultante de la suma de las Casillas 44 (Deducción inversión activos fijos) y 45 (Otros costos y deducciones).

### SECCION RENTA

47. **Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Registre en esta casilla el resultado de restar al Total ingresos netos (casilla 43) el Total costos y deducciones (casilla 46). Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0).
48. **O Pérdida líquida del ejercicio:** Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al Total de costos y deducciones (casilla 46) el Total ingresos netos (casilla 43), si el resultado es negativo, escriba cero (0).
49. **Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva):** Si en este período obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre

dentro de los cinco años anteriores a este período. No olvide que esta compensación procede hasta concurrencia de la renta líquida ordinaria, por tanto el valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 47.

- 50. Renta líquida:** A la casilla 47 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste el valor que aparezca registrado en la casilla 49 (Compensaciones).
- 51. Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al seis por ciento (6%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2005). Incluya en esta casilla el valor de la renta presuntiva del año gravable 2006, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la cartilla de instrucciones.
- 52. Renta exenta:** Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones legalmente permitidos en que incurrió para su obtención. Para determinar el valor límite que podrá llevar como renta exenta, tenga en cuenta que la renta gravable registrada en la casilla 53 no puede ser afectada con rentas exentas.
- 53. Rentas gravables:** Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la administración. De conformidad con el artículo 239-1 del E. T.
- 54. Renta líquida gravable:** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 50 (Renta líquida) y 51 (Renta presuntiva), reste el valor de la casilla 52 (Renta exenta) y sume el valor de la casilla 53 (Rentas gravables). Si el resultado es negativo escriba 0.

#### SECCION GANANCIAS OCASIONALES

- 55. Ingresos por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla el resultado de sumar todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: los provenientes por enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos las normas especiales para cada tipo de operación, artículo 299 y siguientes del Estatuto Tributario.
- 56. Costos y deducciones por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el valor total de los costos y deducciones en que incurrió para obtener las ganancias ocasionales sean gravadas, no gravadas o exentas.
- 57. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:** Incluya en esta casilla el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos señalados por la ley como susceptibles de constituir ganancia ocasional no gravada o exenta, los costos y deducciones correspondientes. Cuando se trate de la asignación por muerte o de la porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge, tenga en cuenta que de los primeros \$23.442.000 gravados con tarifa del cero por ciento (0%), \$22.742.000 corresponden al primer intervalo de la tabla del impuesto de renta y complementarios para el año 2006, a la diferencia (\$700.000) sume los siguientes \$ 23.442.000 exentos, el resultado es el valor máximo que puede llevar a esta casilla por este concepto. Cuando se trate de herencias o legados que reciban personas diferentes de los legitimarios y del cónyuge o de donaciones, la ganancia ocasional exenta es el 20% del valor percibido sin que dicha suma exceda de \$23.442.000.
- 58. Ganancias ocasionales gravables:** Reste a la casilla 55 (Ingresos por ganancias ocasionales), la casilla 56 (Costos y deducciones por ganancias ocasionales), menos la casilla 57 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas), si el resultado es mayor que cero (0) escríbalo de lo contrario escriba cero (0).

#### SECCION LIQUIDACION PRIVADA

- 59. Impuesto sobre la renta líquida gravable:** Escriba el impuesto que corresponda al intervalo en el cual se ubique el monto de su renta líquida gravable (casilla 54) en la "Tabla del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el Año Gravable 2006". Si es persona natural extranjera sin residencia en el país o sucesión de causante extranjero sin residencia en el país, aplique a la misma casilla la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%).
- 60. Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.
- Notas:**
- \* Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la Ley.
  - \* El impuesto de renta después de descuentos tributarios, no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

- 61. Impuesto neto de renta:** Registre el resultado de restar de la casilla 59 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), la casilla 60 (Descuentos tributarios).
- 62. Sobretasa impuesto a la renta 2006:** Escriba en esta casilla el valor resultante de aplicar un diez por ciento (10%) al impuesto neto de renta declarado en la casilla 61 de este formulario. Esta sobretasa no es deducible ni descontable en la determinación del impuesto sobre la renta.
- 63. Impuesto de ganancias ocasionales:** En esta casilla se incluyen: el resultado de aplicar el veinte por ciento (20%) al valor de los ingresos por loterías, rifas, apuestas y similares, sin descontar las retenciones en la fuente que le hubieren practicado por este concepto; más el impuesto que por el valor de las ganancias ocasionales distintas de las anteriores, corresponda al intervalo de la "Tabla del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el Año Gravable 2006". Cuando por la aplicación de la tabla esta última operación dé como resultado cero (0), debe registrarse de todas formas el valor del impuesto generado por aquellas ganancias provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares, sin importar su cuantía.
- 64. Impuesto de remesas:** El giro o transferencia al exterior por pagos o abonos en cuenta de rentas o ganancias ocasionales gravadas en Colombia que no estén expresamente excluidas, que haya efectuado durante el año gravable 2006, generan el impuesto complementario de remesas, cualquiera que sea el beneficiario de la renta o ganancia ocasional o el beneficiario de la transferencia. Para determinar el impuesto, aplique a la base gravable establecida legalmente para cada clase de renta o ganancia ocasional transferida, la tarifa correspondiente que puede consultar en la cartilla de instrucciones. Incluya en esta casilla el valor total del impuesto de remesas causado en el año 2006, determinado conforme a lo indicado en la misma cartilla.
- 65. Total impuesto a cargo:** Registre el resultado de sumar la casilla 61 (Impuesto neto de renta) más la casilla 62 (Sobretasa impuesto a la renta 2006) más la casilla 63 (Impuestos de ganancias ocasionales) más la casilla 64 (Impuesto de remesas).
- 66. Anticipo renta por el año gravable 2006:** Traslade a esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005, como anticipo para el año gravable 2006. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
- 67. Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
- 68. Total retenciones año gravable 2006:** Incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta, ganancias ocasionales o remesas, le fueron practicadas durante el año 2006.
- 69. Anticipo renta por el año gravable 2007:** Determine el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2007, así: En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (casilla 61 de este formulario).

- Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 61 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 61 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005 y 61 de la presente declaración), a opción del contribuyente.
- Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 61 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 61 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005 y 61 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de sus complementarios ganancias ocasionales o remesas le hayan practicado durante el año 2006 (casilla 68 de este formulario) y registre el resultado de esta casilla.

- 70. Saldo a pagar por impuesto:** Escriba el valor que corresponda de sumar la casilla 65 (Total impuesto a cargo) más la casilla 69 (Anticipo renta por el año gravable 2007) menos la casilla 66 (Anticipo por el año gravable 2006) menos la casilla 67 (Saldo a favor del año gravable 2005 sin solicitud de devolución o compensación), menos la casilla 68 (Total retenciones año gravable 2006) Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado, de lo contrario registre cero (0).
- 71. Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.
- 72. Total saldo a pagar:** Sume la casilla 65 (Total impuesto a cargo) más la casilla 69 (Anticipo renta por el año gravable 2007) más la casilla 71 (Sanciones) y réstele la casilla 68 (Total retenciones año gravable 2006) menos la casilla 67 (Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación) menos la casilla 66 (Anticipo por el Año gravable 2006). Si el resultado es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario escriba cero (0).
- 73. O total saldo a favor:** Sume las casillas 66 (anticipo por el año gravable 2006) más casilla 67 (Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación) más casilla 68 (Total retenciones año gravable 2006) y reste las casillas: 65 (Total impuesto a cargo), 69 (Anticipo renta por el año gravable 2007) y 71 (Sanciones). Si el resultado es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0).

#### SECCION PAGOS

**Nota:** Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuesto, anticipo y sobretasa, según el caso. Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas vencidas** a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

- 74. Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.

**75. Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello. La nueva tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la superintendencia Financiera de Colombia.

- 76. Valor pago impuesto:** Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando por impuesto, sobretasa y anticipo del impuesto.

#### SECCION SIGNATARIO

**77. Número de identificación tributaria (NIT):** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**78. DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal

#### Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

**79. Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

**80. Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

**81. Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

**82. Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

**981. Código Representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma del declarante o de quien lo representa:** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**980. Pago total (Sume casillas 74 a 76):** Sume el valor de las casillas 74 (Valor pago sanciones), 75 (Valor pago intereses de mora) y 76 (Valor pago impuesto).

**996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.